

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XII, (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de diciembre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

Con esta fecha se remiten al Ministerio de la Gobernación los recursos de alzada siguientes:

El interpuesto por don Cándido Iglesias de la Torre y Antonio Toca Zabaleta, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró nula la proclamación de Corcejales del primer distrito de Cabezón de la Sal y la elección verificada

en la Sección 2.^a del mismo Ayuntamiento.

El promovido por don Alejandro Ruiz Briegas, contra acuerdo de la misma Corporación provincial, declarando á don Severiano Mallavia Barrera con capacidad para ejercer el cargo de Concejál en el Ayuntamiento de Ramales.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 27 de diciembre de 1911 —El Gobernador, *Luis Fuentes Mallafré* 336-1

Delegación de Hacienda

DE
SANTANDER

EDICTO

El día cuatro del próximo mes de enero, tendrá lugar en el despacho oficial de esta Delegación de Hacienda, la subasta de una vitrina y una capilla de marquetería, con una imagen de la Virgen del Carmen, procedentes de una rifa fraudulenta, cuyos efectos se han tasados en veinte pesetas, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la cantidad citada y siendo de cuenta del rematante los gastos del expediente.

Santander 26 de diciembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, *A. Chápuli Navarro*. 336 4

INSPECCION Y CONTRASTE

DE

Pesas y Medidas

Partidos judiciales de la Capital.

De acuerdo con lo propuesto por el señor Fiel Contraste de esta Provincia, he acordado que la comprobación periódica de pesas y medidas en 1912, en el término municipal de la Capital, tenga lugar en los días laborables desde el 2 al 18, ambos inclusive, del próximo enero, á cuyo fin estará abierta a oficinas de nueve á trece y de quince á diez y siete, para que puedan llevar sus aparatos de pesar y medir los industriales y comerciantes que así lo deseen.

Transcurrido este plazo, se verificará a comprobación en los establecimientos que no hayan concurrido y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 68 y 78 del Reglamento.

Los industriales ó comerciantes que usen aparatos de pesar ó medir que no sean del sistema métrico decimal y aquellos que no presenten á la comprobación, bien sea en la oficina ó en su domicilio, el surtido completo que ordena el artículo 20, serán denunciados por el personal de comprobación ante los juzgados municipales, para que les sea impuesta la penalidad establecida en el artículo 592 del Código

go penal vigente, sin perjuicio del decomiso de los aparatos ilegales.

Por último encargo á todas las autoridades y agentes de las mismas que presten al personal de comprobación cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Santander 27 de diciembre de 1911.—El Gobernador civil, *Luis de Fuentes.* 338 6

Diputación provincial de Santander

BAGAJES

Relación de los representantes en las etapas de la provincia del contratista de bagajes durante el año de 1912.

Torrelavega, don Justo Barrera.
Reinosa, don Vicente García.
Santoña, don Manuel Fernández.
Castro Urdiales, don Francisco Cavas.

Laredo, don Francisco Barastain.
Cabezón de la Sal, don Marcelo Faces.

Solares, don Julio Cacicedo.
Potes, don Francisco Puertas.
San Vicente de la Barquera, don Fructuoso García.

Gibaja, don Luis Gómez.
Renedo, don Manuel García.
Molledo, don Pedro Fernández.
Santander, don Ramón D. Velasco.

Santander 26 de diciembre de 1911.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, *Salvador Aja.*—
P. A. de la C. P.: El Secretario, *Daniel López Gurruchaga* 336 5

Audiencia territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Los Corrales Partido Judicial de Torrelavega que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlos dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á es a Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 16 de diciembre de 1911.—El Secretario de Gobierno. 338 3

Capitanía General de la 1.ª Región

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

«Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone el Real orden de 10 de abril de 1902 (D. O. número 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Cabos de la guardia civil.
2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
3.º Guardias civiles de primer; y 4.º y último. Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplidos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no es buena.

Estará sujeto á la ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera Región. Quedará, por tanto, fijado, aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 13 de febrero de 1880 (C. I. número 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será com-

putable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kepi, con una esterilla de plata, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado á excepción del sable.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 20 de enero próximo.»

Madrid 26 de diciembre de 1911.—El General Jefe de E. M., *Apolinar Sáez de Buruaga.* 337-8

Ayuntamiento de Corvera

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación de este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del corriente año para su remisión al señor Gobernador civil según está prevenido.

Día 19 de julio

Se aprueba el acta anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el segundo trimestre.

Quedó enterada la Corporación de haber sido nombrado Recaudador por la Zona de Villacarriedo don Valeriano Peña.

Se acordó dar como premio la cantidad de veinticinco pesetas á los vecinos del Ayuntamiento de Molledo que dieron muerte á dos lobezos.

Se acordó autorizar al Depositario para que recaja 156'11 pesetas de los intereses del resguardo del 80 por 100 de propios.

Se dió cuenta de haber sido denegada por la Comisión provincial la autorización solicitada por la Junta de Ostaneda para interponer demanda contenciosa administrativa contra providencia del señor Gobernador referente á la permuta de una servidumbre con don Leopoldo Cortines.

Se acordó requerir á los dueños de unas fiocas que en el pueblo de Villegas deban ser vitumbra á otros varios con objeto de acordar los medios para su conservación.

Se acordó requerir nuevamente al dueño de una casa que amenaza ruina en el pueblo de Castillo para que proceda á su reparación ó demolición.

Se acordó se requiera á don José Bustillo por negarse á liquidar con el señor Veedor municipal la cantidad que le es en deber por reconocimiento de reses en el matadero en horas extraordinarias.

Se acordó se requiera á los Alcaldes de barrio de este municipio para que ordenen inmediatamente á sus respectivos vecinarios la limpieza de fuentes, abrevaderos, arroyos, cuadras y corrales.

Día 9 agosto

Se aprueba el acta anterior.

Se dió cuenta de haber sido comisionado para hacer el ingreso en Caja el Secretario don Bautista Alonso.

Se acordó se conteste al señor Inspector provincial de Sanidad que se reconoce es conveniente y de verdadera utilidad el adquirir una pequeña estufa de desinfección pero que por ahora es imposible por no existir sobrante en el presupuesto el cual se liquida á la par.

Se acordó solicitar sea incluido y considerado como de utilidad pública un camino vecinal que una á los pueblos de Castillo, Pedroso y Quintana de una extensión aproximada de dos kilómetros.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación de don Juan Martínez, concesionario de las aguas sobrantes del pueblo de Alceda en la que manifiesta faltará unos días el agua por tener que colocar y arreglar los grifos que han quitado.

Se aprobaron las cuentas presentadas de los gastos originados con motivo de la venida de S. M. el Rey que importan 103'40 pesetas.

Presente en esta sesión don Vidal Gómez Collantes, expone que si se llegan á realizar las obras del camino vecinal entre Castillo Pedroso y Quintana, responde á que se ingrese en el Ayuntamiento, por varios donantes la diferencia de lo que el Estado dé como subvención al coste total de la misma.

Se acordó se requiera á los vecinos del pueblo de Villegas don Lorenzo Ortiz y doña Primitiva Gutiérrez, hagan efectivo el importe de la custodia del toro semental.

En vista de la denuncia del Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de San Vicente se acordó se requiera á los vecinos que

en la misma se expresan la obligación que tienen de que sus ganados hagan uso de los pastos mancomunados con la debida custodia.

Se acordó que en lo sucesivo las horas ordinarias en la oficina sea desde las ocho de la mañana á la una de la tarde.

Se acordó socorrer con 15 pesetas á la viuda del finado Marcelino Antolía.

Día 19

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó requerir al Alcalde de barrio de San Vicente para que de los fondos que disponga y pueda disponer proceda al abastecimiento de aguas de dicho pueblo y á construir un lavadero y abrevadero.

Se acordó aprobar la cuenta de 63,40 pesetas presentada por el Alcalde de barrio de Oataneda por los gastos originados con motivo de la defunción de una pobre transeunte.

A petición del señor Concejal don Víctor O. d'óñez se acordó que las 50 pesetas concedidas al pueblo de Villegas para construir un puente en el sitio las Sorribas se inviertan en el arreglo del local Escuela de dicho pueblo.

Se acordó conceder la licencia de un mes solicitada por el señor Alcalde para atender á asuntos de familia.

Día 26

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Por el Presidente se manifestó que tan pronto se había recibido el telefonema del señor Gobernador referente á la prohibición de que se exporten ganados de ninguna clase sin la certificación de Sanidad dada por el Veterinario y guía de su origen, se había dictado providencia á los Alcaldes de barrio para que inmediatamente llegase á conocimiento de todo el vecindario por redundar en beneficio de sus intereses.

Respecto al camino vecinal de Castillo Pedroso á Quintana se acordaron las condiciones en que se ha de acudir al concurso de subvenciones nombrando representante del Ayuntamiento para que solicite la subvención y demás incidencias de que pudieran dar lugar la tramitación del expediente á don Vidal Gómez Collantes Abogado y vecino de Santander.

Día 2 de septiembre

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó abonar á don Fructuoso Herrero la cantidad de 10 pesetas por la conducción de un pobre enfermo desde Alceda á San Pedro del Romeral.

Se acordó se pague al vocal de la Junta de Alceda en Sel del Tojo la cantidad de 75 pesetas para arreglo del local Escuela de dicho barrio.

Se acordó habilitar el local destinado á casa Beneficencia para aislamiento de enfermos sospechosos, y nombrar desinfector al vecino del pueblo de San Vicente don José M.^o Diego.

Dado cuenta de dos denuncias del peón guarda de repoblación del monte R-quejada y otros del pueblo de Castillo contra varios vecinos del pueblo de Villegar por tener sus ganados en el cerramiento de pinos, se acordó se ponga en conocimiento del señor Ingeniero Jefe de Montes y de los vecinos denunciados con imposición de la multa.

Se acordó quede pendiente de estudio la cuenta presentada de los gastos originados para arreglo de la casa donde se ha instalado la casa Ayuntamiento y Juzgado municipal.

Día 9

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Vista la denuncia presentada por varios vecinos del pueblo de Alceda se acordó se requiera al Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo proceda inmediatamente á la defensa del Río Pas utilizando los robles que para dicho objeto fueron concedidos por la J. fatura de monte.

En vista de las dos denuncias presentadas por el sobre-guarda de Montes de la 1.^a zona por corta fraudulenta de tres robles en el monte Concha del pueblo de Borlaña y cerramiento de terreno abusivo por Miguel Rios, se acordó se proceda á la formación de los correspondientes expedientes.

En vista de la comunicación del señor Inspector General de Correos en la que manifiesta que los peatones firman el recibí de los certificados no sabiendo firmar el peatón de San Vicente á Castillo Pedroso había sido nombrado interinamente el vecino de Villegar Fernando Rivero, la Corporación acuerda quede nombrado en propiedad si está dispuesto á recoger todos los días en Castillo para el correo de las dos y media.

Se acordó requerir á los vecinos del pueblo de Alceda denunciados por haber puesto al descubierto el

depósito de las fuentes del barrio del Pilón y del Gatón para que inmediatamente dejen dicho depósito en el mismo ser y estado que antes se encontraba.

No habiéndose presentado reclamación alguna en los 15 días que ha estado expuesto al público el anuncio del camino vecinal de Castillo Pedroso á Quintana contra la declaración de utilidad pública y no presentándose tampoco ninguna reclamación verbal en la presente reunión, se acuerda que en tal sentido se le comunique al señor Gobernador civil de la provincia.

Se acordó comisionar al Secretario del Ayuntamiento para cobrar en la Tesorería de Hacienda el premio de cobranza de cédulas personales y formación de padrones.

Día 30

Se aprueba el acta anterior.

Se acordó pase á informe de la Junta administrativa de Ontaneda la solicitud presentada por don Camilo Andrés, pidiendo se le conceda una pequeña parcela de terreno sobrante de vi. pública.

Se acordó pase á informe de la Junta administrativa de San Vicente otra solicitud de don Manuel Portilla presentada con el mismo objeto.

Se acordó se imponga la multa que la ley determine á los denunciados del pueblo de Borleña por el Alcalde de barrio por no haber asistido al incendio declarado en el monte Concha.

Se acordó requerir á doña Josefa López para que deje abierto el cerramiento de terreno denunciado por el Alcalde de barrio del pueblo de Espozués.

Se acordó nombrar una comisión compuesta del Teniente Alcalde D. José Ibáñez, el Alcalde de barrio del pueblo de Corvera y el vecino D. Guillermo Sáinz de Miera para que informen sobre el arreglo de una carretera en dicho pueblo en la cual existe un foco de infección.

Se acordó se imponga la multa que la ley determina á los vecinos del pueblo de Ontaneda denunciados por el Alcalde de barrio por no haber hecho la limpieza que se les tenía ordenado.

Se dió cuenta de haber contestado el peatón nombrado para Castillo estar conforme en hacer el servicio en la forma que se le ordena.

Dado cuenta de una solicitud de don Bernardo Revuelta, solicitan-

do certificación de como es Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Ontaneda, se acordó primero que es necesario vuelva á hacerse cargo de la jurisdicción que tiene el primer Vocal y segundo que manifieste que si pretende con dicha certificación toda vez que quiere acreditar la autoridad de que está revestido.

Se acordó pase á informe de la Junta administrativa del pueblo de Alceda el escrito presentado por don Pedro Martínez sobre la obstrucción de la tubería de la fuente del Pilón y del Gatón.

Se acordó abonar á don Manuel Aguado la cantidad de 28,20 pesetas por anticipo de socorros á pobres de tránsito y 5,50 pesetas de suministros á la Guardia civil de paso.

Se acordó se extiendan las certificaciones que solicita don Pedro Luciano Uría, residente en el pueblo de Alceda.

Se acordó abonar al Alcalde de

barrio de Alceda la cantidad de 82 pesetas de gastos originados con motivo de la defunción del infortunado Marcelino Antolia y 4 pesetas para dos peatones conductores de dos oficios del señor Teniente de la Guardia civil.

Se acordó se ingresen en arcas municipales la cantidad de 58,12 pesetas recogidas en la Tesorería de Hacienda de premio de cobranza de cédulas personales y formación de padrones.

Se acordó se requiera nuevamente al señor Gerente de la Sociedad del Ferrocarril del Astillero á Ontaneda con motivo de las aguas que de la cuneta de la vía salea en el pueblo de San Vicente á la carretera vecinal que da paso al cementerio y al río.

Se acordó socorrer con 10 pesetas al pobre de solemnidad de esta localidad José Riancho Cantolla.

Corvera 19 de octubre de 1911.
—El Alcalde, *Cándido García*.

308 16

Comisión Provincial de Santander

CONTADURIA

Esta Comisión provincial en sesión celebrada el 2 del actual, acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de de la fecha, en la forma siguiente:

	INESCUSABLE	DIFERIBLE	TOTAL
Capítulo 1.º Admón provincial.	6.047 70	850	6.897 70
» 2.º Servicios generales	94 66	1.915 34	2.010
» 3.º Obras obligatorias.	2.502	2.605 33	5.107 33
» 4.º Cargas	9.632 69	»	9.632 69
» 5.º Instrucción pública	9.448 62	»	9.448 62
» 6.º Beneficencia	42.127 32	»	42.127 32
» 7.º Corrección pública.	541 66	»	541 66
» 8.º Imprevistos	»	1.666 66	1 666 66
» 12 Otros gastos	»	2.867 50	2.867 50
» 13 Resultas	»	35.155 22	35.155 22
TOTALES	70.394 65	45.060 05	115.454 70

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Santander 4 de diciembre de 1911.—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.
—P. A.: el Secretario, *D. López*.

317 29

Junta provincial de Instrucción pública de Santander

A los efectos correspondientes, he resuelto que en el plazo de diez días los señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de 1.ª Enseñanza remitan á la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes, una certificación conforme al modelo que se acompaña, referente á las Escuelas públicas que existan en los Ayuntamientos, sostenidos directamente de fondos municipales, significando que donde no funcionen Escuelas de esa índole, los mencionados señores Alcaldes lo participarán así á la referida Sección.

Santander 14 de diciembre de 1911.—El Gobernador Presidente, *Luis de Fuentes*.

MODELO QUE SE MENCIONA

Ayuntamiento de.....

Don....., Alcalde-Presidente de la Junta local de 1.ª Enseñanza de....., y don....., Secretario de la mencionada Corporación,

CERTIFICAMOS: Que además de las Escuelas públicas cuyo sostenimiento es por cuenta de los presupuestos generales del Estado, existen en este término municipal las Escuelas que se dirán sostenidas directamente de fondos del Ayuntamiento:

Nombre de la Escuela	Sueldo — Ptas.	NOMBRE Y APELLIDOS del Maestro que la sirve	CONCEPTO en que la sirve	AUTORIDAD que le nombró	FECHAS						Observaciones
					Del nombramiento		De la posesión		De creación de la Escuela		
					Día	Año	Día	Año	Día	Año	
		(1)	(2)								(3)

Para remitir á la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Santander, extendemos la presente en..... á..... de diciembre de mil novecientos once.—Firmas.

(1) Si la Escuela estuviere vacante, se expresará así, concretando desde qué fecha, el nombre y apellido del último Maestro y si éste la servía en propiedad ó interinamente.

(2) Propiedad ó interinamente.

(3) Se expresará la Autoridad que aprobó la creación de la Escuela y cuantos datos aclaran los datos de la certificación.

Junta provincial de Instrucción pública

DE SANTANDER

A los efectos de concretar cuanto se refiere á las Escuelas de Patronato que existen en esta provincia y cuyas obligaciones figuran en los presupuestos generales del Estado, he resuelto que en el plazo de diez días los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de 1.^a Enseñanza remitan á la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes una certificación redactada conforme al modelo que se acompaña significando que en los Ayuntamientos donde no funcionen Escuelas de esta índole, las mencionadas autoridades locales cuidarán de remitir en el mismo plazo la correspondiente certificación negativa.

Santander 15 de diciembre de 1911.—El Gobernador Presidente, *Luis de Fuentes*.

MODELO QUE SE MENCIONA

Ayuntamiento de

Don, Alcalde Presidente de la Junta local de 1.^a Enseñanza de
y don, Secretario de la mencionada Corporación,

CERTIFICAMOS: Que de las Escuelas públicas de este término municipal, cuyas obligaciones se satisfacen por los presupuestos generales del Estado, son de Patronato las que se dirán:

Nombre de la Escuela	SUELDO — Pesetas	NOMBRE Y APELLIDOS del Maestro que la sirve	CONCEPTO en que la regenta	FORMA del nombramiento	OBSERVACIONES
		(1)	(2)	(3)	(4)

Para remitir á la Sección provincial de Instrucción pública y Bellas Artes, extendemos la presente en á de diciembre de mil novecientos once.—Firmas.

- (1) Si estuviera *vacante* se concretará así lo mismo que la fecha en que cesó el último Maestro que la regentó.
- (2) Propietario ó interino.
- (3) Se expresará si el nombramiento lo hizo el Patronato libremente, sometiéndole á la aprobación de la Autoridad Académica correspondiente, ó en otro caso si se hizo de conformidad á la legislación vigente para Escuelas públicas.
- (4) Si se precisare se aclararán los datos de la certificación.

De orden del señor Gobernador civil se hace saber á los dueños ó representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro de diez días contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en el siguiente cuadro: advirtiéndose que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes:

Número	Nombre de mina	Interesado	Vecindad	Representante	Superficie demarcada metros cuadrados	Clase de mineral	PAPEL DE PAGOS		TOTAL Pesetas
							Sello Pesetas	Pertencencias Pesetas	
13.665	Demasia á Benita	D. Juan Angel Iza Larrea	Bilbao	D. Antonio López	26.407'84	Cinc	75	15	90'00
13.666	Demasia á Soledad	El mismo	Idem	Idem	25.810'67	Id.	75	15	90'00
13.747	San Bautista	D. Antonino Rodríguez	Torrelavega	»	200.000	Id.	75	05	125'00
13.749	Juanita	D. Angel Corpas C.	Santander	»	200.000	Hierro	75	20	95'00

Santander diciembre de 1911.

El Ingeniero Jefe,

Arsenio Odriozola

334—19

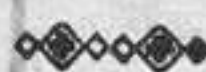
PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cédula de citación

El señor Juez municipal del distrito del Este, en providencia de esta fecha, ha mandado citar á Manuel Alonso, que vivió en San Martín, letra H, y hoy se encuentra en lugar paradero, con el fin de que se persone en el Juzgado de dicho distrito, Santa Lucía, núm. 1, á prestar declaración en diligencias preliminares de juicio de faltas promovidas por lesiones causadas á dicho Alonso.

Se le previene que de no comparecer, podrá seguirse el perjuicio correspondiente.

Santander 26 de diciembre de 1911.—El Secretario, *Castor A. Pacheco.* 336 3



Don Rodrigo Díaz de la Espina y Villota, Juez municipal del Distrito del Oeste ejerciendo interinamente la jurisdicción ordinaria en el mismo distrito por hallarse en comisión de servicio el señor Juez de primera instancia,

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos instados por el procurador don Justo J. Báscones en nombre de doña Concepción González y González contra don Manuel Rodríguez Sanmarfull, se sacan á pública subasta por término de ocho días y en precio de tasación de ciento veiete y cinco pesetas, varias herramientas, efectos y utensilios de ajustador y de herrería embargados al sucredicho demandado; habiéndose señalado para aquella diligencia la hora de las doce del día once del próximo mes de enero en la Sala de Audiencia de aquel Juzgado sito en la calle de San Francisco, número veinte y tres, piso tercero.

Se previene á los licitadores que no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subasten, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que tales bienes los tiene en calidad de Depósito don Valeriano Abajartierra, con domicilio en la calle de Tetuán, número once, de esta ciudad.

Dado en Santander á veinte y seis de diciembre de mil novecien-

tos once.—El Juez, *R. D. Espina.*—El Secretario judicial, *Gonzalo Pe-layo.* 338 5

Requisitorias

Bernardo Gómez Fernández, hijo de Cesáreo y Antonia, natural de Solórzano, (Santander), de estado soltero, profesión comerciante, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Solórzano, (Santander), comparecerá en término de treinta días por falta á concentración ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería Melilla número 59, don Antonio Abaide Montero, que reside en el Cuartel de Santiago de esta plaza.

Melilla 10 de diciembre de 1911.—El segundo Teniente Juez instructor, *Antonio Abaide.* 338 8

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Anievas

Confecionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1912, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos de examen y reclamación.

Anievas y diciembre 26 de 1911.—El Alcalde, *Esteban Diaz Terán.* 336-2

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros, de la Delegación de Torrelavega, núm. 227, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas todas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 6 de diciembre de 1911.—El Director Gerente, *José M.^a G. de la Torre.*

Ayuntamiento Constitucional de Castro-Urdiales

AÑO ECONÓMICO DE 1911

Mes de diciembre

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULOS	OBLIGATORIOS		Voluntarios	TOTAL
		de pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento Pesetas.	de pago diferible Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	2.000,00	400,00	200,00	2.600,00
2.º	Policía de Seguridad.....	"	"	"	"
3.º	Policía urbana y rural.....	1.800,00	3.000,00	500,00	5.300,00
4.º	Instrucción pública.....	"	"	"	"
5.º	Beneficencia.....	2.500,00	500,00	300,00	3.300,00
6.º	Obras públicas.....	1.300,00	600,00	800,00	2.700,00
7.º	Corrección pública.....	"	"	200,00	200,00
8.º	Montes.....	"	"	"	"
9.º	Cargas.....	15.000,00	1.000,00	200,00	16.200,00
10	Obras de nueva construcción.....	"	"	"	"
11	Imprevistos.....	"	"	15,00	15,00
12	Resultas.....	"	"	"	"
	Totales.....	22.600,00	5.500,00	2.215,00	30.315,00

En Castro-Urdiales á 28 de noviembre de 1911.

Fernando España,

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día 29 del actual, fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Castro-Urdiales 1 de diciembre 1911.—El Secretario, **Zacarías Díaz.**

V.º B.º
El Alcalde,

Fernando España.

CREMBO DE INCEMBO DE MIMAS